



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON PIEL CANELA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10035

AYSEN, 31 DIC 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 10 de 13 de enero de 2015, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.

2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 16 de diciembre del año 2015, se suscribió un Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y PIEL CANELA.

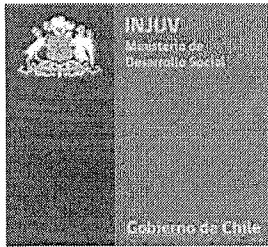
3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.

4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.

5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio.

RESUELVO:

1° **APRÚEBASE** el convenio de colaboración suscrito con PIEL CANELA Cuyo tenor es el siguiente:



**INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN**

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas Nº 1564, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Representante	Cargo	R.U.T.
Rodrigo Saldivia Vera	Director Regional	16.960.451-7
Título de la representación	Resolución Afecta Nº 88 de 06 de junio de 2014 y Resolución Exenta Nº 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.	

b) Comerciante.

Contraparte	Nombre Fantasía	R.U.T.
Ana María Guenteo Nahuelquin	Piel canela	15.303.212-2
Domicilio (calle, Nº, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial
SERRANO MONTANER 570	27/08/2015	Grandes tiendas- vestuario y productos para el hogar

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
Ana María Guenteo Nahuelquin	15.303.212-2	DUENA	Elija un instrumento.
Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio	

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
PIEL CANELA, Venta de ropa y accesorios tanto para la cotidianidad como para ocasiones especiales.		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
91385248	ana.guenteo@gmail.com	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		

II. SISTEMA DEL CONVENIO:

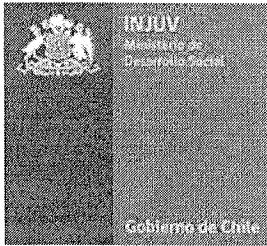
Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
10% de descuento en toda la tienda solo pago en efectivo.
Productos o Servicios adheridos al convenio
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
De lunes a sábado de 11:00 a 13:00 horas y por la tarde de 16:00 a 20:00 horas

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las **"Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven"**, establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta Nº 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de



INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN

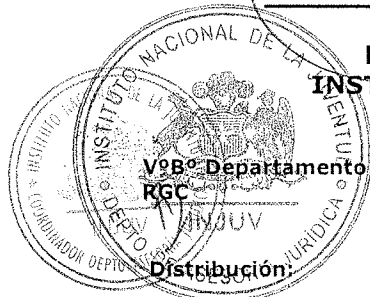
Existe firma de ambas partes.

2º ANÓTESE el número y fecha de la presente resolución en las copias del Convenio objeto de la misma, para constancia.

3º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE

**MARCOS BARRETTO MUÑOZ
DIRECTOR (S) REGIONAL AYSÉN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**



VºBº Departamento Asesoría Jurídica

RGC

Distribución:

- PIEL CANELA
- DIRECCIÓN REGIONAL AYSÉN.
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV